

**QUE PONE EN VIGENCIA LA NORMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y SIDA**

**CONSIDERANDO:** Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

**CONSIDERANDO:** Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, es el responsable de la formulación de normativas y estrategias dirigidas a la prevención y la atención de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA en todos los niveles de atención, de todo el Sistema Nacional de Salud.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Ley General de Salud, No. 42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

**VISTA:** La Ley de SIDA, No. 135-11 del 14 de junio del 2011.

**En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:**

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Se dispone poner en vigencia la Norma Nacional para la Prevención, Atención y Mitigación de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA, que deberá ser aplicada por todas las instancias del Sistema Nacional de Salud.

**SEGUNDO:** La Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA es la encargada de dar seguimiento a la aplicación de la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los Tres (03) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).

  
**DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ**  
Ministro de Salud Pública